

Boletín al Día Tributario

Se regula la inscripción en el RUC de personas jurídicas constituidas en el exterior que actúen como agentes de percepción y retención del ISC e IGV en dos tipos de operaciones: (a) explotación de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia y (b) utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles.



I. Antecedentes:

1. El 13 de agosto de 2022, se publicó la Ley No. 31557¹ mediante la cual se creó el **Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia** (en adelante, “Impuesto a las Apuestas a Distancia”), el cual grava la explotación de los juegos y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas.
2. El 13 de septiembre de 2023, se aprobó el Decreto Legislativo No. 1644 (en adelante, el “Decreto”) que modificó la Ley del IGV e ISC con el objetivo de incorporar dentro del **ámbito de aplicación del ISC a los juegos y apuestas deportivas a distancia** y viabilizar su imposición.

Esta norma señala que la persona jurídica constituida en el exterior será el agente de percepción del ISC.

3. El 04 de agosto de 2024, se publicó el Decreto Legislativo No. 1623 que modificó la Ley del IGV e ISC a fin de gravar la utilización en el país de **servicios digitales e importación de bienes intangibles a través del internet**.

La referida norma establece que el sujeto no domiciliado que presta el servicio digital o a quien se le adquiere el bien será agente de retención o percepción del IGV, siempre que verifique que (i) el consumo se realizó en el país y (ii) la persona natural no realiza actividad empresarial.

4. El día 30 de noviembre de 2024 se publicó Resolución de Superintendencia No. 267-2024/SUNAT con el objetivo de permitir la inscripción en el RUC de las personas jurídicas constituidas en el exterior.

A continuación, se detallan los aspectos más importantes de la citada norma:

II. Trámite de Inscripción en el RUC

1. Obligados a inscribirse en el RUC

- Personas jurídicas constituidas en el exterior que explotan juegos y apuestas desarrollados en plataformas digitales (contribuyentes del Impuesto a las Apuestas a Distancia y agentes de percepción del ISC).
- Agentes de percepción o retención del IGV por la utilización en el país de servicios digitales e importación de bienes intangibles

Los jugadores de los juegos a distancia y apuestas deportivas en línea, así como las personas naturales que utilizan los servicios digitales e importan bienes intangibles no estarán obligados a inscribirse en el RUC.

¹ “Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia”

2. Plazo para inscribirse en el RUC

Los referidos sujetos deberán inscribirse antes de (i) obtener la calidad de contribuyentes Impuesto a las Apuestas a Distancia o de (ii) retener y/o percibir el IGV o ISC. Este trámite lo deben efectuar a través de SUNAT Virtual.

3. Información y documentación que debe ser comunicada para inscribirse en el RUC

Información que debe ser comunicada	Documentación que debe ser presentada
<ul style="list-style-type: none"> • Denominación o razón social. • País de residencia. • Dirección en el país de residencia. • Número de identificación tributaria del país de residencia. • Nombre comercial, de tenerlo. • Actividad económica • Fecha a partir de la cual el sujeto no domiciliado adquiere la calidad de contribuyente o de agente de retención o de percepción • Dirección web • Datos del representante legal o apoderado (<i>nombre, apellidos, número de documento de identidad, cargo, fecha desde la que ejerce el cargo, dirección en el país de residencia, correo electrónico y teléfono móvil</i>) • Datos de la persona de contacto (<i>nombre, apellidos, número de documento de identidad, cargo en la empresa, correo electrónico y teléfono móvil</i>) (*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite la existencia y vigencia del sujeto no domiciliado o que acredite su inscripción ante la administración tributaria del país de residencia. • Documento que acredite la identidad del representante legal o apoderado y de la persona de contacto. • Documento en el que conste la designación del representante legal o apoderado del sujeto no domiciliado. (**) <p><u>No se exige la presentación de estos documentos en español.</u></p>
<p>(*) Persona natural autorizada a actuar como enlace de comunicación entre el representante legal y la SUNAT.</p> <p>(**) Tratándose de los representantes legales de los contribuyentes de los contribuyentes del Impuesto a las Apuestas a Distancia y agentes de percepción del ISC se debe indicar solo el documento que se adjunta la zona registral, el número de la partida y el número del asiento de inscripción de su representación o poder en Registros Público².</p>	

III. **Vigencia:** 03 de diciembre de 2024

² Cabe precisar que los representantes legales de los agentes de percepción o retención del IGV por la utilización en el país de servicios digitales e importación de bienes intangibles acreditan su identidad con el documento que indique la normativa de su país.

**Equipo tributario de Gálvez & Dolorier
Abogados:**



José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Edson Gómez
Valentina Rosas
Helen Jáuregui